

Estatutos de la Red Temática ALAMA de Álgebra Lineal, Análisis Matricial y Aplicaciones

Título I: Denominación y fines

Artículo 1.

La Red Temática se denomina “Red Temática de Álgebra Lineal, Análisis Matricial y Aplicaciones” en extenso, y “Red Temática ALAMA” en abreviado. Su fin es contribuir al desarrollo del Álgebra Lineal y el Análisis Matricial, tanto en el contexto general de las Matemáticas como en relación con sus aplicaciones a las Ciencias en general y a las Tecnologías.

Artículo 2.

En el ámbito señalado en el artículo anterior son fines de la Red Temática los siguientes:

1. Promover y estimular la investigación en Álgebra Lineal y Análisis Matricial, así como sus posibles aplicaciones a otras áreas de las Matemáticas, a las Ciencias y a las Tecnologías.
2. Organizar reuniones científicas (Seminarios, Conferencias, Cursos, Congresos, etc.) para tal fin.
3. Fomentar la calidad de la enseñanza universitaria del Álgebra Lineal y el Análisis Matricial.
4. Canalizar y difundir información de interés para los miembros de la Red.
5. Coordinar y fomentar la cooperación con organismos españoles o extranjeros que tengan objetivos similares.

Título II: De los miembros de la Red

Artículo 3.

Puede ser miembro de la Red Temática cualquier investigador que muestre su interés por los fines de esta, solicite pertenecer a ella y sea aceptado por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 4.

Son derechos de los miembros de la Red Temática:

1. Asistir a cuantos eventos organice la Red previo pago, en su caso, de la cuota de inscripción que se establezca.

2. Asistir a la Asamblea General con voz y voto, como elegibles y como electores.

Artículo 5.

Son deberes de los miembros de la Red:

1. Participar en la Asamblea General y en las actividades de aquellos órganos de los que formen parte.
2. Contribuir al cumplimiento de los fines de la Red.

Título III: De los órganos de gobierno

Artículo 6.

Los órganos de gobierno de la Red son:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Ejecutivo.
3. El Presidente.

Capítulo 1. La Asamblea General

Artículo 7.

La Asamblea General es el máximo órgano rector de la Red Temática, y está formada por todos los miembros de la Red.

Artículo 8.

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar los Estatutos de la Red Temática y sus posibles modificaciones.
2. Establecer las líneas generales de actuación de la Red Temática.
3. Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo y al Presidente.
4. Conocer anualmente y aprobar, en su caso, los balances y estados de cuentas de la Red Temática.
5. Resolver cuantos asuntos sean sometidos a su consideración por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 9.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos años, en el marco del Encuentro ALAMA correspondiente. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Consejo Ejecutivo

o lo solicite el veinte por ciento de los miembros de la Red. En este último caso, la petición, que incluirá la cuestión o cuestiones a tratar, deberá dirigirse por escrito al Presidente, quien ordenará la convocatoria para una fecha en los treinta días siguientes.

Artículo 10.

Las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán con al menos quince días de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria incluirá lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con los asuntos a tratar.

Artículo 11.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Red Temática y actuará como secretario el Secretario de esta. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo que legal o estatutariamente se exija una mayor proporción. La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de los presentes en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Capítulo 2. El Consejo Ejecutivo

Artículo 12.

El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, el Secretario y seis vocales, elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de la Red Temática. El Secretario de la Red será propuesto por el Presidente al Consejo Ejecutivo para su aprobación, y participará en las deliberaciones del Consejo Ejecutivo con voz, pero sin voto.

Artículo 13.

Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Actuar como secretario en todas las reuniones del Consejo Ejecutivo y la Asamblea General, levantando acta de las mismas.
2. Recibir los votos y llevar a cabo su escrutinio, tanto en las elecciones al Consejo Ejecutivo como en las de Presidente.
3. Elaborar y actualizar el registro de miembros de la Red Temática.
4. Extender las certificaciones que correspondan, con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 14.

Son competencias del Consejo Ejecutivo:

1. Aprobar las actividades a desarrollar por la Red en el marco de las líneas de actuación establecidas por la Asamblea General.

2. Adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General por estos Estatutos.
3. Elaborar la memoria anual de actividades, así como el balance y estado de cuentas, y someterlas a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 15.

Aunque las deliberaciones del Consejo Ejecutivo se podrán llevar a cabo por correo electrónico, el Consejo podrá reunirse siempre que el Presidente lo estime conveniente o lo soliciten al menos tres de sus vocales, en escrito dirigido al Presidente. En este último caso, la fecha de la reunión será uno de los quince días siguientes. Las sesiones del Consejo Ejecutivo serán convocadas por el Secretario por orden del Presidente. El Consejo Ejecutivo quedará válidamente constituido con la presencia de más de la mitad de sus miembros en primera convocatoria y con al menos tres miembros (excluido el Secretario) en segunda convocatoria, media hora más tarde. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 16.

Los vocales serán elegidos por tres años, sin posibilidad de reelección. No obstante, podrán presentarse de nuevo como candidatos al cabo de tres años de concluir su servicio en el Consejo.

Artículo 17.

La renovación del Consejo Ejecutivo se llevará a cabo anualmente por tercios, es decir, cada año se renovarán dos de los seis vocales. Además se completarán, en su caso, las vacantes que se hayan producido en el resto del Consejo. Una vez hecha pública la convocatoria de elecciones, el Consejo Ejecutivo abrirá un plazo para la presentación de candidatos a los puestos que haya que renovar. Los miembros de la Red que deseen presentar su candidatura deberán dirigirse a tal fin, por escrito, al Presidente con copia para el Secretario. Transcurrido el plazo señalado, el Consejo Ejecutivo aprobará la lista de candidatos, que será remitida a todos los miembros de la Red con la suficiente antelación para que puedan, en su caso, enviar el voto por correo, ya sea electrónico u ordinario, al Secretario de la Red. El final de este proceso electoral se hará coincidir con una votación presencial en la Asamblea General Ordinaria, en el marco del Encuentro ALAMA los años en que este se celebre.

Capítulo 3. El Presidente

Artículo 18.

El Presidente será elegido por la Asamblea General de entre los miembros de la Red Temática por un periodo de dos años, pudiendo presentarse a la reelección. No obstante, ningún miembro de la Red podrá ser elegido Presidente más de dos veces consecutivas. A tal efecto, el Consejo Ejecutivo arbitrará las medidas oportunas para que se abra un plazo de presentación de candidaturas.

Los miembros de la Red que deseen presentar su candidatura deberán dirigirse a tal fin, por escrito, al Presidente saliente con copia para el Secretario. Transcurrido el plazo señalado, el Consejo Ejecutivo aprobará la lista de candidatos, que será remitida a todos los miembros de la Red con la suficiente antelación para que puedan, en su caso, enviar el voto por correo, ya sea electrónico u ordinario, al Secretario de la Red. Este se encargará de llevar a cabo el escrutinio de los votos una vez concluido el periodo de votación. El final de este proceso electoral se hará coincidir con una votación presencial en la Asamblea General Ordinaria, en el marco del Encuentro ALAMA los años en que este se celebre.

Artículo 19.

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación de la Red Temática ante Autoridades, Corporaciones y Organismos tanto públicos como privados.
2. Procurar la financiación de las actividades de la Red, coordinando la solicitud de Acciones Complementarias o de cualquier otra ayuda o medio de financiación que estime oportuno.
3. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo y la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, y dar el Visto Bueno a las actas correspondientes.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General.
5. Ordenar y dirigir los debates en las reuniones del Consejo Ejecutivo y la Asamblea General y decidir los empates en las votaciones.
6. Proponer al Consejo Ejecutivo el Secretario de la Red.

Título IV: Modificación de los Estatutos.

Artículo 20.

Los Estatutos solo pueden ser modificados por la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria. Para modificar los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria hará falta una propuesta firmada por al menos el veinte por ciento de los miembros de la Red Temática o, en su defecto, por los seis vocales del Consejo Ejecutivo. Dicha propuesta deberá ser enviada al Presidente, quien deberá convocar Asamblea General Extraordinaria para dicho propósito, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9, si no estuviera convocada la Asamblea General Ordinaria en los treinta días siguientes. Para la aprobación de una enmienda se requerirá el voto favorable de dos tercios de los presentes en la Asamblea.